



**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA
EL RETIRO EXTRAORDINARIO DE
HASTA 4 UIT DE LOS FONDOS
APORTADOS A LA OFICINA
NACIONAL DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL (ONP)**

La Congresista de la República que suscribe **ARIANA MAYBEE ORUÉ MEDINA**, miembro del Grupo Parlamentario Podemos Perú; en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la iniciativa legislativa siguiente:

I. FÓRMULA LEGISLATIVA

**LEY QUE AUTORIZA EL RETIRO EXTRAORDINARIO DE HASTA CUATRO UIT
DE LOS FONDOS APORTADOS A LA OFICINA NACIONAL DE
NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP)**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto facultar de manera extraordinaria el retiro de hasta cuatro unidades impositivas tributarias de los aportes realizados por los trabajadores a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), siempre y cuando no hayan accedido hasta la fecha a pensión, que no se hayan trasladado al Sistema Privado de Pensiones ni se haya accedido al Bono de Reconocimiento. El objeto es que los ciudadanos que opten por el mencionado retiro, puedan destinar esos recursos tanto para el pago de deudas, adquisición de una propiedad, tratamientos de salud personal o de familiares directos, así como para poder obtener mayor rentabilidad en alguna entidad bancaria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ley es aplicable a los ciudadanos afiliados al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) que a la fecha no hayan accedido a la pensión de jubilación.



Artículo 3. Autorización de retiro extraordinario de hasta 4 UIT

Se autoriza de manera extraordinaria y de forma facultativa, el retiro de hasta cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), respecto del monto acumulado de aportes declarados y registrados a su nombre ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP); mismo que se encontrará sujeto a los siguientes criterios:

3.1. El monto a retirar no podrá ser superior al total registrado como aporte por cada afiliado.

3.2. Tal como se detalla en el artículo 1 de la presente norma, los aportantes que presenten la solicitud no pueden encontrarse percibiendo pensión ni haber realizado un traslado al Sistema Privado de Pensiones.

3.3. El retiro como máximo, se llevará a cabo a través de cuatro depósitos a la cuenta consignada por el aportante de la siguiente forma:

- Primer depósito: Hasta una (1) UIT en el lapso de los 30 días calendario posteriores a la aprobación de la solicitud.
- Segundo depósito: Hasta una (1) UIT dentro de los siguientes 30 días posteriores al primer depósito
- Tercer depósito: Hasta una (1) UIT dentro de los siguientes 30 días posteriores al segundo depósito.
- Cuarto depósito: Hasta una (1) UIT dentro de los siguientes 30 días posteriores al tercer desembolso
- En caso el dinero total sea menor a una UIT, se realizará un único depósito.

Artículo 4. Intangibilidad de los fondos retirados

El dinero retirado por cada aportante es intangible, salvo exista mandato judicial inapelable en lo que respecta a deudas alimentarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. El Ministerio de Economía y Finanzas, así como la Oficina de Normalización Previsional, deberán establecer los reglamentos necesarios para ejecutar lo establecido en la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
ORUÉ MEDINA Ariana Maybee
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2025 10:14:44-0500

Jr. Azángaro 468 - Lima
Edificio José Faustino Sánchez Carrión

Teléfono: 311-7777 anexo 7246



CONGRESISTA ARIANA MAYBEE ORUÉ

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1 FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

La presente propuesta se fundamenta en la necesidad de la ciudadanía, quienes actualmente no confían en los sistemas previsionales, tanto el público como el privado. El objetivo es que pueda facultarse a los ciudadanos que deseen administrar de forma independiente, parte de los aportes realizados a la Oficina de Normalización Previsional, a hacerlo sin mayor inconveniente.

Si bien es cierto no se trata de cuentas individuales como en el Sistema Privado de Pensiones, existen registros válidamente emitidos ante entidades como el Ministerio de Trabajo, que dan cuenta de los aportes obligatorios de Ley de los empleadores como parte de lo que corresponde por cada trabajador en planilla.

2.2 JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS SUSTANCIALES DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El debate respecto a una urgente reforma del Sistema de Pensiones ha traído como prioridad, el poder facultar a la ciudadanía a poder administrar parte de los fondos aportados a las AFP. En esta línea, los peruanos que en determinado momento optaron por escoger el sistema público de pensiones, exigen un trato igualitario, por ser de justicia.

Es por ello que el objetivo sustancial de la presente propuesta legislativa es facultar a los ciudadanos que así lo deseen, a hacer uso del dinero que han aportado mes a mes a la Oficina de Normalización Previsional, tanto para el pago de deudas como para obtener una mayor rentabilidad a través de cuentas bancarias o cajas municipales.

Es justamente la situación actual que lleva a la necesidad de la presentación de la presente propuesta, que a su vez es un llamado para reformar todo un sistema que actualmente resulta obsoleto y no se traduce en pensiones dignas para quienes trabajaron durante toda su vida, requiriendo de otras fuentes de ingreso para poder subsistir durante la vejez.



La Organización Internacional del Trabajo (OIT), emitió un informe en 2022 dejando en claro que, en nuestro país, las pensiones equivalen a un 33% del salario promedio, lo que representa una cifra por debajo de lo que establecen los convenios internacionales de seguridad social, quienes fijan la tasa en por lo menos 40%. Además, el mismo informe indica que países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), tienen un promedio que fluctúa entre el 62 y el 80%¹. Esto justamente contraviene toda política de Estado relacionada a una eventual adhesión a la OCDE.²

Según una encuesta publicada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y recogida por Diario Gestión³, más del 70% de la población económicamente activa es informal y es parte de un aspecto que también debe considerar el gobierno a través del diseño y aplicación de políticas públicas, para poder dar inicio a una formalización de la economía que es necesaria y que por supuesto, resultará, junto a la mejora del sistema previsional, en una mejora de las pensiones en el futuro y de la calidad de vida de todos los peruanos.

En el mismo Acuerdo Nacional⁴ existen diversas políticas de Estado de gran importancia, relacionadas siempre a la disminución de brechas, al acceso a oportunidades y a la descentralización del Estado, pero no hacen mucho énfasis a la importancia de tomar en consideración a la clase trabajadora para poder mejorar tanto las normas vigentes en materia laboral, como aquellas que les garanticen un futuro sin incertidumbres.

Las exigencias relacionadas al retiro de aportes a la Oficina de Normalización Previsional no son recientes y se remontan a varios años atrás, donde inclusive se han llevado a cabo movilizaciones exigiendo o un bono o el retiro de los aportes a este sistema previsional, justamente en línea con los argumentos socializados respecto tanto a la situación económica del país como a la desconfianza existente en el sistema y el temor respecto a las escasas pensiones que se podrían recibir pese a la gran cantidad de aportes acumulados y años trabajados⁵

¹ <https://ojo-publico.com/derechos-humanos/pension-jubilacion-peru-es-apenas-33-del-salario-promedio>

² <https://www.gob.pe/perualaacde>

³ <https://gestion.pe/economia/los-mayores-de-65-anos-en-peru-una-generacion-condenada-a-vivir-sin-pension-afp-onp-noticia/>

⁴ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

⁵ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/damos-cuenta/miles-marcharon-para-exigir-el-retiro-de-4-uit-de-afp-bono-onp-y-devolucion-total-del-fonavi/>



Además, la institución actualmente no atraviesa por una situación institucionalmente estable, razón que la viene llevando a cambiar de jefe de manera constante, generando incertidumbre respecto al manejo de la institución y, por ende, a lo que posteriormente serán las pensiones para los ciudadanos que dejen de formar parte de la población económicamente activa.⁶

La problemática de las pensiones no es un tema menor, ya que como detalla el informe denominado "La situación actual de las pensiones en el Perú", publicado por la Organización Mundial del Trabajo, existen diversos problemas al respecto que impiden una efectividad en el sistema que garantice pensiones sostenibles y adecuadas, *como la fragmentación institucional, la debilidad de la coordinación entre regímenes contributivos y no contributivos, y la falta de una rectoría clara*⁷

Todo esto lleva a la amplia necesidad de poder contar con una reforma integral que cuente con la participación de todos los actores involucrados, tal como lo sugiere también la OIT, de tal forma que puedan alcanzarse los objetivos de país en lo que respecta a equidad y sobre todo a garantizar una adecuada seguridad social.⁸

La Organización Internacional del Trabajo, hace referencia a como las prestaciones contributivas y no contributivas en nuestro sistema peruano de pensiones, trae como resultado bajas tasas de reemplazo en cuanto a lo que respecta a la Oficina de Normalización Previsional y en relación a las AFP, una elevada exposición de estas a riesgos financieros que desprotegen a los pensionistas.⁹

Sin dejar de lado la importancia del objeto principal del retiro, este puede ser bastante variado según las circunstancias por las que atraviese cada ciudadano. Inicialmente, al tratarse de algo facultativo, podrán destinar esos recursos tanto para el pago de deudas, adquisición de una propiedad, tratamientos de salud personal o de familiares directos, así como para poder obtener mayor rentabilidad en alguna entidad bancaria.

⁶ <https://www.infobae.com/peru/2025/09/06/mef-designa-nuevo-jefe-onp-luego-de-promulgar-reglamento-de-pensiones-entra-gaston-remy-llacsa/>

⁷ https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40americas/%40ro-lima/documents/publication/wcms_902024.pdf

⁸ <https://www.ilo.org/es/publications/la-situacion-actual-de-las-pensiones-en-el-peru>

⁹ https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40americas/%40ro-lima/documents/publication/wcms_902024.pdf



Por todo lo anteriormente expuesto es de gran importancia como una medida de carácter temporal, la aprobación de la presente iniciativa legislativa, pero a largo plazo y como una tarea primordial para el siguiente período parlamentario, un importante y sostenido debate respecto a la indispensable reforma del sistema previsional, con el objetivo de no desproteger a la ciudadanía cuando esta deje de formar parte de la población económicamente activa, mejorando así ampliamente la calidad de vida, pudiendo enfocar las políticas de estado a otros aspectos relacionados a la seguridad social.

2.3. MARCO LEGAL:

- Decreto Ley N.° 19990
- Decreto Legislativo N° 874



III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa establece la base legal para autorizar el retiro extraordinario con ciertos parámetros establecidos.

IV. ANÁLISIS COSTO — BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa otorgará el marco legal necesario para que tal como ha sucedido con los aportantes al Sistema Privado de Pensiones, los que han aportado a la Oficina de Normalización Previsional, puedan disponer y administrar sus propios aportes, ante la falta de mejoramiento del sistema previsional en el país.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra relacionada con la **Política 10 del Acuerdo Nacional: Reducción de la Pobreza, incorporada en el Capítulo 2 denominado: Equidad y Justicia Social**, misma que en su acápite e), especifica que el Estado fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas.¹⁰

¹⁰ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/10-reduccion-de-la-pobreza/>